



**ASEMUCH**  
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile



**SEÑORA  
FRANCISCA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
PRESENTE**

**Santiago, 13 de septiembre de 2023.**

De nuestra mayor consideración:

El Directorio de las Confederaciones Nacionales de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH -UFEMUCH, se dirigen a Ud., con el fin de dar respuesta a propuesta de Acuerdo remitido el día de hoy, relativa al Protocolo de Acuerdo suscrito por le Ministro de Hacienda y la Ministra del Trabajo, los Senadores Integrantes de la Comisión de Gobierno Interior, y las Organizaciones de la Mesa del Sector Publico, para efectos de constituir una mesa de trabajo tripartita integrada por representantes de alcaldes y alcaldesas, de los trabajadores/as municipales, incluidos los que se desempeñan en calidad de honorarios; y el ejecutivo, para abordar una solución integral a la situación del personal que se desempeña a honorarios en los municipios.

Al respecto, las Organizaciones que suscriben, lamentamos que no se esté dando solución integral a la precarización que viven día a día las y los trabajadores a Honorarios, especialmente aquellos que se mantienen en las cuentas 21.04, ya que el documento de acuerdo, eventualmente, sólo considera la situación de los prestadores de servicios de las cuentas 21.03.

Es dable agregar, que nos parece desafortunado, que no se hayan considerados durante todas las reuniones que sostuvimos, parte de nuestras propuestas, sobre las cuales relevamos nuestra irrestricta defensa de la carrera funcionaria, por ello, es necesario establecer, que la figura del Código del Trabajo, que sin perjuicio de que se haya accedido a la excepcionalidad y transitoriedad, sigue pendiente el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, en virtud de la presentación realizada por la Confederación de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, y reiteramos que esta forma de traspaso, además debe quedar sujeta a dicho pronunciamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las Confederaciones Nacionales, que representamos a más del 90% de las trabajadoras y trabajadores municipales de la planta y la contrata, creemos que es necesario avanzar, aun cuando se trate de una posible solución parcial, a la situación que afecta a los prestadores de servicios a honorarios de la cuenta 21.03 y se abre al tema de los honorarios de los programas comunitarios, y es en atención a ello que manifestamos, respecto de la propuesta, siguiente:

ULTIMA PROPUESTA	OBSERVACIONES (en color azul)
<p>Durante la tramitación de la ley de reajuste en el Senado en diciembre del año 2022, se suscribió un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y el Senado para constituir una mesa que buscara una solución integral en materia de honorarios en los municipios. Este protocolo se suscribe en virtud de lo planteado por los y las funcionarias y trabajadoras a honorarios municipales a través de la <b>Asociación</b> Confederación Nacional de funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH) y la Unión de Funcionarios Municipales de Chile (UFEMUCH).</p>	<p><b>Se solicita la siguiente redacción:</b> Durante la tramitación de la ley de reajuste en el Senado en diciembre del año 2022, se suscribió un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y el Senado para constituir una mesa que buscara una solución integral en materia de honorarios en los municipios. <b>Este protocolo se suscribe en virtud de lo planteado por la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, y la Unión de Funcionarios Municipales de Chile, UFEMUCH, junto a las organizaciones que representan a las y los trabajadores a honorarios.</b></p>

<p>Por lo anterior, se constituyó la Mesa Tripartita con representantes de <b>la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, ASEMUCH, la Unión de Funcionarios Municipales de Chile, UFEMUCH, junto a las organizaciones</b> que representan a las y los trabajadores a honorarios que se desempeñan en las municipalidades, representantes de las asociaciones de alcaldes y alcaldesas y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) y del Ministerio del Trabajo.</p> <p>En esta mesa se integró además de las asociaciones ya señaladas, la Federación Nacional de Trabajadores Municipales de Chile (FENTRAMUCH), y las federaciones de sindicatos de trabajadores a honorarios municipales existentes, como Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras del Estado (UNTHE); Asociación Nacional de Trabajadores a Honorarios de Chile; Federación Nacional de Trabajadores a Honorarios Chilena (FENTECH); Federación de Trabajadores a Honorarios del Biobío, y Federación de Trabajadores a Honorarios públicos de la Araucanía.</p> <p>Habiendo sesionado durante 6 sesiones, la mesa tripartita adopta el siguiente acuerdo:</p> <p>1. Se incluirá en la norma <b>el</b> que en ningún caso procede la contratación de personas naturales en base a honorarios para la prestación de servicios habituales propios de la gestión administrativa interna de las Municipalidades, cualquiera sea su fuente de financiamiento. Asimismo, la norma será congruente con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N°21.526, que establece que se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal. Esto significa que los honorarios contratados por esta vía continuarán en dicha naturaleza.</p> <p>2. En virtud del cumplimiento de la ley, las partes acuerdan que la regla general será el traspaso a la contrata para trabajadores y trabajadoras municipales que cuenten con contratos a honorarios y no cumplan con los criterios establecidos por ley para su permanencia en dicha calidad. <u>Excepcionalmente</u>, cuando no sea posible el traspaso a contrata, se utilizará la modalidad de contrato regido por el Código del Trabajo contemplado en el artículo 74 de la Ley N°21.526. En este sentido, se reitera que las personas que sean contratadas bajo el Código del Trabajo no podrán ser reemplazadas por otras con dicha calidad jurídica.</p>	<p>Por lo anterior, se constituyó la Mesa Tripartita con representantes de <b>las Confederaciones Nacionales ASEMUCH, y, UFEMUCH, representantes de las y los trabajadores municipales, junto a las Organizaciones que representan a las y los trabajadores</b> a honorarios que se desempeñan en las municipalidades, representantes de las asociaciones de alcaldes y alcaldesas, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), de la Dirección de Presupuesto (DIPRES) y del Ministerio del Trabajo.</p> <p>Sin observaciones.</p> <p>Sin observaciones.</p> <p>Se propone eliminación de la palabra <b>el</b> (destacada en negrilla en el texto de la propuesta).</p> <p>Se propone agregar, (todo lo destacado en color azul), lo siguiente:</p> <p>2. En virtud del cumplimiento de la ley, las partes acuerdan que la regla general será el traspaso a la contrata para trabajadores y trabajadoras municipales que cuenten con contratos a honorarios, <b>al 31 de diciembre del año 2022</b>, y no cumplan con los criterios establecidos por ley para su permanencia en dicha calidad. <u>Excepcionalmente</u>, cuando no sea posible el traspaso a contrata, se utilizará la modalidad de contrato regido por el Código del Trabajo contemplado en el artículo 74 de la Ley N°21.526. En este sentido, se reitera que las personas que sean contratadas bajo el Código del Trabajo no podrán ser reemplazadas por otras con dicha calidad jurídica, <b>dado que esta figura será en extinción.</b></p>
--	---

<p>3. Por lo anterior, la nueva norma, debe complementar la norma vigente (artículo 74 de la ley N°21.526 que pasa a ser excepcional), estableciendo la contrata como modalidad de aplicación general, además de establecer que dicho traspaso debe realizarse en base a un procedimiento objetivo y transparente, con las siguientes reglas, las que han sido utilizadas, en lo pertinente, para el traspaso en el nivel central:</p> <p>a) El Alcalde o Alcaldesa deberá informar al Concejo Municipal, lo siguiente:</p> <p>- El número de honorarios que podrá traspasarse a la contrata anualmente, hasta el 2026.</p> <p>- Los requisitos para el traspaso, la forma de determinar la remuneración del traspaso y el honorario, los criterios de priorización – para el caso que haya más personal a honorarios que disponibilidad presupuestaria para el traspaso – considerando a lo menos la mayor antigüedad de la persona contratada a honorarios en el municipio que cumpla cometidos específicos de naturaleza habitual en él. También podrá considerar para estos efectos los períodos contratados en la municipalidad bajo otra calidad jurídica; y las demás normas de procedimiento que sean necesarias para la implementación de este artículo.</p> <p>b) Sólo para efectuar los traspasos a contrata señalados en este acuerdo, podrá ser modificado el límite máximo de la dotación de personal fijada en el presupuesto municipal, con cargo a una compensación equivalente en el número de personas contratadas a honorarios a suma alzada, asociadas a los Subtítulos correspondientes, y no podrá significar en caso alguno un aumento de funcionarios.</p> <p>c) Sólo para la aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se podrá superar el límite establecido en el inciso final del artículo 2 de la ley N°18.883 (42% del presupuesto municipal en gasto de personal), sólo hasta los porcentajes que sean necesarios para cubrir los gastos que sean con cargo al empleador con motivo del cambio de calidad jurídica.</p> <p>d) Los cargos a contrata que se originen como efecto del traspaso podrán exceder el límite establecido en el inciso cuarto del artículo 2 de la ley N° 18.883 (40%).</p>	<p>Sin observaciones.</p> <p>Se propone la siguiente redacción: a) El Alcalde o Alcaldesa deberá informar al Concejo Municipal <b>y a la o las Asociaciones de Funcionarios existentes en la Municipalidad</b>, lo siguiente:</p> <p>Sin observaciones.</p> <p>Sin observaciones.</p> <p>Sin observaciones.</p> <p>Se solicita agregar lo siguiente a continuación de las letras c) y d)</p> <p><b>Respecto de la facultad otorgada a los Alcaldes/as, para superar los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley 18.883, sobre el porcentaje del gasto total en personal, (42%) y del gasto en personal a contrata (40%), este, se establecerá en la modificación legal, con su respectiva temporalidad.</b></p>
---	--

<p>5. Las partes acuerdan el mantenimiento del ingreso líquido de cada trabajador o trabajadora traspasada a la calidad jurídica de contrata. De esta manera, al asignar el grado correspondiente, la remuneración líquida mensualizada (es decir, incluyendo los distintos bonos que reciben los trabajadores a contrata distribuidos en los 12 meses) será a lo menos equivalente a lo percibido en el honorario líquido mensual. Se hace presente que esta es la fórmula utilizada para el nivel central y que consta en los dictámenes de la CGR.</p>	<p>Sin observaciones.</p> <p>Se propone la incorporación del siguiente número 6:</p> <p>6) Dado el irrestricto compromiso del Gobierno, con las y los trabajadores del Estado, y en particular con aquellos que forman parte del protocolo de acuerdo que da pie a la instalación de esta mesa, se continuará trabajando en ella, para efectos de dar cumplimiento íntegro al protocolo, en atención a que se encuentra pendiente la solución para las y los trabajadores a honorarios de la cuenta 21.04, de costo municipal.</p>
---	--

Es relevante señalar, con la idea de que concurren los alcaldes a la firma, se establezca dentro de este informe, la evaluación de esta problemática en la respectiva Ley de Plantas Municipales, y una vez detectadas las observaciones, proponer medidas de corrección y sanción si fuesen necesario. Esto en atención, a que se intenta buscar una solución integral a la problemática producida por los servicios municipales, frente al abuso del contrato precario.

Recalamos que, defenderemos activa y férreamente la carrera funcionaria, y el trabajo decente, y nos oponemos a la precarización del empleo público, realizando un conjunto de acciones que tiendan a profundizar la democracia, y la gobernanza municipal, en todas las instancias, ya sea, la constitucional, la gubernamental, la política y la social, por ello, esperamos que esta mesa continúe trabajando, para dar solución integral a la situación de las trabajadoras y trabajadores a honorarios, en función del protocolo de acuerdo ya individualizado.

Saluda atentamente,



**JUAN CAMILO BUSTAMANTE**  
PRESIDENTE  
ASEMUCH



**JOSE ESCOBAR RAMIREZ**  
PRESIDENTE  
UFEMUCH

**CARLOS INSUNZA ROJAS**  
COORDINADOR MESA DEL SECTOR PUBLICO,